

ACTA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 432 DEL C.P.C.

ACTA

1025

Proceso por Competencia Desleal

Expediente No. 14-173093

Demandante: CRYSTAL SAS.

Demandada: INK PINK S.A.S., INNOVA QUALITY S.A.S. y MANUFACTURAS COLOMODA S.A.S.

Ciudad y fecha: Bogotá, D. C., seis (6) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

Hora Inicio - 3:00 p.m.

Intervinientes:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio -

JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ, Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

DIEGO ANDRÉS GUARÍN VILLABÓN, Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial

Por la demandante:

El abogado **GUSTAVO ADOLFO ORTEGA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.645.356 de Medellín y Tarjeta Profesional de Abogado No. 55.358 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de CRYSTAL S.A.S., conforme al poder que obra en el expediente.

Por la demandada:

El abogado **RAFAEL PUERTO CARDENAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.414.065 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 73.181 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de INK Y PINK S.A.S., conforme al poder allegado al expediente.

El abogado **LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.342.285 de Villavicencio y Tarjeta Profesional de Abogado No. 97.171 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de INNOVA QUALITY S.A.S., conforme al poder que obra en el expediente.

El abogado **ENRIQUE ARANGUREN LAURENS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.410.504 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No. 71.254 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de MANUFACTURAS COLOMODA S.A.S., conforme al poder que obra en el expediente.

ETAPAS EVACUADAS:

En el entendido que los presupuestos procesales se encuentran reunidos, el agotamiento de las etapas del proceso se dio en legal forma y ante la ausencia de causales de nulidad, resulta procedente emitir sentencia de fondo que defina esta instancia.

102506 MAY 2016

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Desestimar las pretensiones formuladas por **CRYSTAL S.A.S.** en virtud de lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Condenar en costas a **CRYSTAL S.A.S.**, para el efecto se fija por concepto de agencias en derecho la suma equivalente al 1% de las pretensiones negadas para cada uno de los demandados, esto es, la suma de **veinte millones de pesos (\$20.000.000) a cada una de las demandadas.**

Por **Secretaría** realícese la liquidación de costas correspondiente.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

TRAMITE APELACIÓN

En este estado de la diligencia el Despacho le concede la palabra a las partes quienes presentan recurso de apelación contra la sentencia proferida.

En consecuencia, siendo la oportunidad procesal y estando dentro del término previsto en el artículo 323 del C.G.P., este Despacho concedió el recurso de apelación interpuesto por las partes en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho **Resuelve:**

- **Conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra esta sentencia, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil de Decisión. El recurrente cuenta con el término de tres (3) días para hacer sustentar el recurso contra la sentencia.

No siendo otro el objeto de la diligencia se terminó la misma y se firmó el acta correspondiente, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.


GUSTAVO ADOLFO ORTEGA
Apoderado de **CRYSTAL S.A.S.**


RAFAEL PUERTO CARDENAS
Apoderado de **INKY PINK S.A.S.**


LUIS ENRIQUE ROMERO PAEZ
Apoderado de **INNOVA QUALITY S.A.S.**


ENRIQUE ARANGUREN LAURENS
Apoderado de **MANUFACTURAS COLOMODA S.A.S.**

06 MAY 2016


DIEGO ANDRÉS GUARÍN VILLABÓN
Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.


JOSÉ FERNANDO SANDOVAL GUTIÉRREZ
Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial.

